

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Núm. 70 Año III - Legislatura I - 20 de mayo de 1985

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 7/85, sobre la producción de energía eléctrica por la central térmica "Teruel", presentada por el G.P. Socialista. .... 1.255

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyecto de Ley

Díctamen de la Comisión de Derecho Civil, relativo al Proyecto de Ley sobre la Compilación de Derecho Civil aragonés. .... 1.255

## 2.2. Proposiciones de Ley

Escrito de la Diputación General de Aragón comunicando el criterio de la misma sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de creación de canon sobre la producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Mixto. .... 1.262

## 2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 11/85, sobre el canon de producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Socialista. .... 1.263

## 2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 14/85, presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil, relativa a actuaciones de la Diputación General de Aragón en relación con el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza. .... 1.263

Interpelación núm. 15/85, presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto Sr. de las Casas Gil, relativa al nuevo Programa de Desarrollo Regional para Aragón. .... 1.264

Interpelación núm. 16/85 presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Agustín Tremps, relativa al procedimiento de acción cultural en la Comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón. .... 1.265

## 2.6. Preguntas

### 2.6.4. Para respuesta escrita

#### 2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 41/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo a la Diputación General de Aragón, relativa a la proyectada línea de alta tensión Aragón-Cazari. .... 1.265

Pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre el cultivo y transformación de alfalfa. .... 1.266

#### 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 35/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. .... 1.267

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

Corrección de errores del BOCA N° 69:

- al haberse omitido las firmas en diversos documentos. .... 1.268
- en el epígrafe 2.3 donde dice: "Proposiciones de Ley". .... 1.268

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas.

#### 6.1.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de marzo de 1985. 1.268  
 Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 11 de abril de 1985. 1.273  
 Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de abril de 1985. 1.274

# 1. TEXTOS APROBADOS

## 1.2 Proposiciones no de Ley

### **Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 7/85, sobre la producción de energía eléctrica por la central térmica "Teruel", presentada por el G.P. Socialista.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 9 de mayo de 1985, con motivo del debate de la Proposición no de Ley 7/85, sobre la producción de energía eléctrica por la central térmica "Teruel", ha aprobado lo siguiente:

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que continuando la línea ya emprendida de búsqueda

queda de soluciones a los graves problemas que presenta la minería en la provincia de Teruel, profundice en las siguientes actuaciones:

1º.- Trasladar a la Administración central la necesidad de modificar los criterios de repartos de producción eléctrica con medidas correctoras que contemplen la participación del empleo en el KW producido en cuencas como la de Teruel, que basan en gran medida sus condiciones de vida y trabajo en el futuro del sector minero.

2º.- Elevar a la Administración central la necesidad de mantener la producción eléctrica anual de la Central Térmica "Teruel", en torno a un mínimo de 6.500 GWH, con objeto de conservar los puestos de trabajo en la minería del lignito, única garantía de supervivencia de algunas comarcas turolenses.

Se ordena la publicación en su Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

# 2. TEXTOS EN TRAMITACION

## 2.1 Proyectos de Ley

### **Dictamen de la Comisión de Derecho Civil, relativo al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil aragonés.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Derecho Civil, relativo al Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil aragonés.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### DICTAMEN DE LA COMISION DE DERECHO CIVIL

La Comisión de Derecho Civil de las Cortes de Aragón, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

#### DICTAMEN

*Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.*

#### PREAMBULO

La Constitución española de 1978 ha afectado de forma importante y profunda a los diversos derechos civiles territoriales que, desde antiguo, coexisten en el territorio español.

En primer lugar, al reconocer y garantizar la existencia de regímenes jurídicos civiles en las distintas Comunidades que han mantenido su peculiar Derecho Civil foral o territorial, permitiendo al respecto su conservación, modificación y desarrollo a través de los respectivos Parlamentos autónomos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en desarrollo del artículo 149.8º de la Constitución, prevé en su artículo 35 esa competencia legislativa como exclusiva de nuestra Comunidad, sin perjuicio de las que en esta materia se reserva expresamente el Estado.

De otra parte, la previsión constitucional de una serie de principios nuevos que inciden directamente en una distinta concepción del Derecho de Familia, ha determinado el hecho de que la mayor parte de las Compilaciones civiles se encuentren, en mayor o menor medida, en una clara situación de inconstitucionalidad. Los principios constitucionales de igualdad de los hijos ante la Ley y la de los cónyuges en el matrimonio, así como la introducción del divorcio como nueva causa de la disolución del vínculo matrimonial exigen una revisión profunda del Derecho Civil aragonés.

Por ello, la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de los compromisos que asumió en su día, presenta ahora a las Cortes de Aragón este Proyecto de Ley, el cual está basado, esencialmente, en un doble criterio: de una parte, en la adecuación a la Constitución española de aquellos preceptos de la Compilación aragonesa que habían quedado en situación de inconstitucionalidad; y de otra, en la asunción, como Derecho propio de la Comunidad, del resto de la Compilación de 1967, que ahora no se modifica, excluyendo de la misma aquellos aspectos que, como el Preámbulo, se consideran incompatibles con la nueva situación nacida al amparo de la Constitución vigente.

Y junto a ello, la introducción de pequeñas reformas, no de estricta adaptación constitucional, pero que han parecido convenientes en orden a resolver determinados problemas que el Derecho Civil aragonés arrastraba desde antiguo.

**Artículo 1º.-** Por la presente Ley, bajo el título de Compilación del Derecho Civil de Aragón, se adopta e integra en el ordenamiento jurídico aragonés el texto normativo de la Ley 15/1967, de 8 de abril, con las modificaciones que seguidamente se establecen.

**Artículo 1º bis.-** (Introducido en Comisión). Se modifica el Título Preliminar de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su epígrafe y en el apartado 1 de su artículo 1º, apartado 1 del artículo 2º y el artículo 3º, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

## TITULO PRELIMINAR

### Las normas en el Derecho Civil de Aragón

#### “Fuentes jurídicas

**Artículo 1º.-** 1. Constituyen el Derecho Civil de Aragón, como expresión de su régimen, las disposiciones de esta Compilación integradas con la costumbre y los principios generales en los que tradicionalmente se inspira su ordenamiento jurídico.

2. En defecto de tales normas, regirán el Código Civil y las demás disposiciones constitutivas del Derecho general español.”

#### “De la costumbre

**Artículo 2º.-** 1. La costumbre tendrá fuerza de obligar cuando no sea contraria a las normas imperativas o prohibitivas aplicables en Aragón.

2. Los Tribunales apreciarán la existencia de la costumbre a virtud de su propio conocimiento y de las pruebas aportadas por los litigantes.”

#### “Standum est chartae”

**Artículo 3º.-** Conforme al principio “standum est chartae” se estará, en juicio y fuera de él, a la voluntad de los otorgantes, expresada en pactos o disposiciones, siempre que no resulte de imposible cumplimiento o sea contraria a norma imperativa aplicable en Aragón.”

**Artículo 2º.-** Se modifica el Capítulo Primero del Título Primero del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en los apartados 1 y 2 de su artículo 5, cuya redacción será la siguiente:

“**Artículo 5º.-** 1. El menor de edad, cumplidos los catorce años, aunque no esté emancipado, puede celebrar por sí toda clase de actos y contratos, con asistencia, en su caso, de uno cualquiera de sus padres, del tutor o de la Junta de Parientes. Los actos o contratos celebrados sin la debida asistencia serán anulables.

2. Cuando exista oposición de intereses por parte de uno solo de los padres, la asistencia será prestada por el otro. Si la oposición de intereses existe por parte de ambos progenitores o con el tutor, la asistencia será suplida por la Junta de Parientes”.

**Artículo 3º.-** Se modifica el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 7, incluido su epígrafe, y 8, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“**Artículo 7º.-** Ausencia de cónyuge.

1. La declaración judicial de ausencia produce por sí la extinción del derecho expectante de viudedad del cónyuge desaparecido.

2. Si apareciere el ausente, éste recobrará el derecho expectante o adquirirá el de viudedad sobre los bienes de su cónyuge, sin perjuicio de los actos de disposición ya realizados.

3. La administración y disposición del patrimonio conyugal corresponderá al cónyuge del declarado ausente. Necesitará, no obstante, autorización judicial para los actos de disposición sobre inmuebles y establecimientos mercantiles”.

“**Artículo 8º.-** Salvo motivo grave apreciado por el juez, corresponde la representación del declarado ausente, la administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones:

1º) Al cónyuge presente no separado legalmente o de hecho.

2º) Al heredero contractual del ausente.

3º) Al presunto heredero ab intestato que discrecionalmente designe el Juez, atendidas la cuantía de su porción hereditaria y la proximidad del parentesco”.

**Artículo 4º.-** Se modifica el Capítulo Primero del título Segundo del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 9 y 10, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 9º.- 1. El deber de crianza y educación de los hijos menores, así como la adecuada autoridad familiar para cumplirlo, corresponde a los padres, conjunta o separadamente; según los usos sociales o familiares o lo lícitamente pactado al respecto.

2. (Párrafo 3 del Proyecto). En caso de divergencia entre los padres en el ejercicio de la autoridad familiar, decidirá la Junta de Parientes o el Juez de Primera Instancia del domicilio familiar a elección de aquéllos. A falta de acuerdo entre los padres para designar el órgano dirimente, decidirá siempre el Juez.

3. (Párrafo 2 del Proyecto). Cuando el hijo de uno solo de los cónyuges conviva en la casa, el cónyuge del progenitor participará en el ejercicio de la autoridad familiar, si así se lo pide el progenitor. No obstante, el hijo podrá pedir a la Junta de Parientes o al Juez de Distrito que se le exonere de la autoridad del cónyuge de su progenitor concurriendo justa causa”.

“Artículo 10º.- 1. Fallecidos los padres, o cuando éstos fueren privados judicialmente de la autoridad familiar o de su ejercicio, dicha autoridad, y con los mismos derechos y obligaciones que correspondían a los padres, podrá ser ejercida por los abuelos, los hermanos mayores del menor o por el cónyuge no progenitor del bínubo premuerto, salvo previsión en contrario de los mismos padres o de alguno de ellos.

2. En caso de fallecimiento de los progenitores, la designación de las personas que vayan a ejercer la autoridad familiar y la forma en que ésta debe prestarse, salvo expresa previsión de los padres, corresponderá a la Junta de Parientes o, en su defecto, al Juez de Primera Instancia.

3. En el supuesto de privación judicial de la autoridad familiar o de su ejercicio, dicha designación corresponderá exclusivamente al Juez.

4. En ambos supuestos, el Juez, para efectuar la designación, oír a los interesados y atenderá preferentemente al mejor cuidado y atención del menor.”

Artículo 5º.- Se modifica el Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el apartado 1 de su artículo 12 y en la adición de un nuevo apartado 3, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 12º.- 1. Los padres, en los términos previstos en el artículo 9º apartado 1, tendrán la administración de los bienes del menor, excepto la de aquéllos para los cuales haya ordenado otra cosa quien se los transmitió por título lucrativo.

2. Los padres, sólo vienen obligados a prestar fianza y a rendir cuentas al cesar su autoridad familiar cuando existan fundados motivos para ello.

3. Lo dispuesto en los números anteriores será igualmente de aplicación, en su caso, a las personas llamadas al ejercicio de la autoridad familiar en el artículo 10 de esta Compilación.”

Artículo 6º.- Se modifica el Capítulo Primero del título Tercero del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 16, 17 y 18, éste en su apartado 2, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 16º.- 1. Cuando se hayan designado varios tutores por distintas personas, la Junta de Parientes o, en su defecto, el Juez de Primera Instancia elegirá entre ellos el más idóneo para el cargo.

2. A los designados por quien dispuso a título lucrativo de bienes en favor del pupilo y no elegidos por el Juez, corresponde la administración de tales bienes, así como la dis-

posición de los mismos conforme a esta Compilación y con iguales limitaciones y formalidades impuestas al tutor.”

“Artículo 17º.- 1. Cuando coexistan varias administraciones, la Junta de Parientes o, en su defecto, el Juez de Primera Instancia acordará la proporción en que según la importancia de los bienes han de contribuir los distintos administradores, incluido el tutor, a las cargas de guarda, alimentación y educación del menor o incapacitado”.

“Artículo 18º.- 2. Mientras no fuere designado el tutor o cuando el nombrado no pueda desempeñar sus funciones, hará sus veces el protutor, si lo hubiere”.

Artículo 7º.- Se deroga el Capítulo Segundo del Título Tercero del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su artículo 19, que se suprime, quedando sin contenido.

Artículo 8º.- Se modifica el Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en los apartados 2, 3, 4 y 5 de su artículo 20 y en los apartados 1 y 3 de su artículo 21, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 20º.- 1. Si a virtud de las disposiciones de esta Compilación, de la costumbre o de acto jurídico, fueren llamados ciertos parientes para intervenir en asuntos familiares o sucesorios no sujetos a normas imperativas, actuarán aquéllos reunidos en Junta.

2. (Antes párrafo 1 del artículo 21 del Proyecto). El Juez de Primera Instancia del lugar donde radique la casa o sede familiar ordenará, a instancia de parte interesada, la constitución de la Junta.

3. (Antes párrafo 2 del artículo 20 del Proyecto). Cuando la composición de la Junta no estuviere determinada, el Juez de Primera Instancia la formará con dos parientes idóneos, uno por cada línea o grupo familiar, con el límite del cuarto grado, teniendo en cuenta el mayor contacto con la casa y la proximidad de parentesco.

4. (Antes párrafo 3 del artículo 20 del Proyecto). De la misma forma, el Juez podrá cubrir las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, pérdida de idoneidad o incumplimiento de los deberes propios, previa remoción del cargo en los dos últimos supuestos.

5. (Antes párrafo 3 del artículo 21 del Proyecto). Sin necesidad de previa constitución formal podrá reunirse y acordar válidamente la Junta de Parientes cuando, hallándose juntos sus miembros, decidan por unanimidad bajo fe notarial para asunto o asuntos determinados. No estando determinada su composición, dicha Junta la formarán los dos más próximos parientes idóneos, uno por cada línea o grupo familiar, prefiriendo en igualdad de grado al de más edad”.

“Artículo 21º.- 1. (Antes párrafo 3 del artículo 21 de la Compilación). Una vez constituida, funcionará la Junta en la forma que los vocales decidan, tomando sus acuerdos por mayoría absoluta de quienes la integran. De los acuerdos, tomados conforme al leal saber y entender de los asistentes, se levantará acta, que firmarán éstos.

2. (Antes párrafo 4 del artículo 20 del Proyecto). En caso de empate, en las localidades donde la costumbre no atribuya la decisión al párroco o a otra persona determinada, decidirá el Juez de Paz, donde no exista, el de Primera Instancia o la persona de la familia en quien delegue.

3. (Antes párrafo 5 del artículo 20 del Proyecto). El Juez de Primera Instancia decidirá en todos los demás casos en

que no se logre acuerdo, pudiendo ser oídos los vocales de la Junta.

**Artículo 9º.-** Se modifica el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 27, 30, 31 y 32, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 27º.- Tienen capacidad para otorgar capítulos antes de contraer matrimonio los que válidamente puedan celebrarlo. Los menores de edad necesitarán la asistencia de uno cualquiera de sus padres y, en su defecto, del tutor, Junta de parientes o Juez de Primera Instancia”.

“Artículo 30º.- Cada cónyuge puede otorgar dote o firma de dote al otro, reconociéndosela si es indotado o aumentando la que recibe”.

“Artículo 31º.- 1. La dote asignada por los ascendientes no podrá ser enajenada mientras el matrimonio no tenga descendencia sin el asentimiento de los padres del dotado o del que de ellos viviere o, en su defecto, de la Junta de parientes y siempre con obligación de invertir el precio en otros bienes determinados, que gozarán de igual condición jurídica.

2. La renuncia a la dote o a la firma de dote, o a las garantías de las mismas, así como la enajenación de tales aportaciones, necesitarán, en todo caso, el asentimiento de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

3. Habiendo descendientes comunes, éstos heredarán, con independencia de la legítima, los bienes recibidos por un cónyuge como dote o firma de dote asignadas por el otro. El dotado podrá disponer de estos bienes a su arbitrio entre aquéllos”.

“Artículo 32º.- Pierde un cónyuge la dote o firma de dote constituídas por el otro en análogos casos a aquellos en que se pierde el derecho expectante de viudedad”.

**Artículo 10º.-** Se modifica la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en los ordinales 1º y 4º de su artículo 41 y en su artículo 42, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 41º.- Son cargas de la comunidad:

1. Las atenciones legítimas de la familia y las particulares de cada cónyuge, incluso la crianza y educación de los hijos de uno solo de ellos que sean menores de edad o, siendo mayores, convivan con el matrimonio”.

4. Los alimentos legales debidos por cualquiera de los cónyuges. o obstante, los alimentos prestados a los hijos mayores de edad de uno solo de los cónyuges habidos con persona distinta constante matrimonio y que no convivan en la casa, darán lugar a reintegro en el momento de la liquidación”.

“Artículo 42º.- Cada cónyuge, en el ejercicio de sus facultades legales de administración, así como en la explotación regular de sus negocios o en el desempeño de su profesión, obliga siempre, frente a terceros de buena fe, a los bienes comunes”.

**Artículo 11º.-** Se modifica la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 48, 49, 50 y 51, incluidos sus correspondientes epígrafes, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

#### “Administración y disposición

**Artículo 48º.-** 1. La administración y disposición de los bienes comunes y las decisiones sobre la economía familiar corresponden a ambos cónyuges conjuntamente o a uno cualquiera de ellos con el consentimiento del otro.

2. Frente a terceros estará legitimado cada cónyuge:

1º) Para realizar actos de administración ordinaria del patrimonio consorcial, así como los de administración y disposición incluidos en el tráfico habitual de su profesión, arte u oficio.

2º) En cuanto a los bienes que figuren a su nombre, exclusiva o indistintamente, o se encuentren en su poder, para realizar cualesquiera otros actos de administración o conservación, ejercitar los derechos de crédito y disponer del dinero o títulos valores”.

#### “Desacuerdo en la gestión

**Artículo 49º.-** 1. En caso de desacuerdo entre los cónyuges sobre la administración o disposición de los bienes comunes, decidirá la Junta de Parientes o el Juez de Primera Instancia del domicilio familiar, a elección de los cónyuges, sin ulterior recurso. A falta de acuerdo en la elección, decidirá siempre el Juez.

2. En los supuestos de graves y reiterados desacuerdos sobre la administración o disposición de los bienes comunes, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar del Juez la disolución y división de la comunidad, rigiendo, en su caso y para lo sucesivo, la separación de bienes”.

#### “Consentimiento supletorio

**Artículo 50º.-** (Antes párrafo 3 del artículo 49 del Proyecto) Cuando uno de los cónyuges se hallare impedido para prestar su consentimiento sobre uno o varios actos de administración o disposición de los bienes comunes, resolverá el Juez”.

#### “Gestión de los bienes privativos

**Artículo 51º.-** (Antes artículo 50 del Proyecto) Corresponde a cada cónyuge la administración y disposición de sus propios bienes. Pero necesitará el consentimiento del otro o, en su defecto, autorización judicial para disponer de los derechos sobre la vivienda habitual o el mobiliario ordinario de la misma, o para sustraerlos al uso común”.

#### “Deber de información

**Artículo 51º.-** del Proyecto“. Se suprime por la Ponencia.

**Artículo 12º.-** Se modifica la Sección Quinta del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 52 y 54, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 52º.- Sin perjuicio de las causas previstas en esta Compilación, la comunidad legal se disolverá:

1º) Por voluntad de ambos cónyuges expresada en instrumento público.

2º) En los supuestos de los artículos 1392 y 1393 del Código Civil, salvo que, disuelto el matrimonio por muerte de uno de los cónyuges, proceda la continuación del consorcio con arreglo al Título Quinto del Libro Primero de esta Compilación”.

“Artículo 54º.- Extinguida la comunidad por causa distinta de la muerte, la administración provisional se regulará

por acuerdo de los cónyuges y, en su defecto, resolverá el Juez de Primera Instancia, pudiendo adoptar las medidas necesarias hasta que se efectúe la liquidación”.

**Artículo 13°.-** Se modifica la Sección Sexta del Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el apartado 1 de su artículo 55 y en su artículo 59, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 55°.- 1. Cualquiera de los partícipes en una comunidad disuelta podrá pedir ante el Juez de Primera Instancia que se haga inventario del patrimonio consorcial”.

“Artículo 59°.- Cuando, extinguida la comunidad, contrae uno de los anteriores cónyuges posteriores nupcias sin previa división, se hará separadamente liquidación de cada comunidad, incluso de la continuada, si la hubiere. Entre ellas se verificarán los reintegros y reembolsos que procedan. Los bienes y deudas cuya condición no pudiera ser exactamente determinada se distribuirán equitativamente, atendiendo, además, al tiempo y duración de cada comunidad y a los bienes e ingresos de los respectivos cónyuges”.

**Artículo 14°.-** Se modifica el Capítulo Primero del Título Quinto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el apartado 2 de su artículo 61, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 61°.- 2. No surtirá efecto la voluntad en contrario si entre los descendientes que sucedan en todo o parte de la explotación hubiera algún menor de edad y no quedaren descendientes de uno solo de los cónyuges”.

**Artículo 15°.-** Se modifica el Capítulo Segundo del Título Quinto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el ordinal 1° de su artículo 64 y en el apartado 1 de su artículo 67, siendo la redacción de los mismos:

“Artículo 64°.- Además de las deudas y responsabilidades de la anterior comunidad conyugal, serán cargas de la continuada:

1°) Las atenciones legítimas de la economía del hogar, las personales del cónyuge superviviente, de los hijos y descendientes de ambos y los de cualquiera de ellos, en tanto unos u otros continúen viviendo en la casa, así como las de aquellos sucesores que colaboren en la gestión y administración en la forma prevenida en el artículo siguiente”.

“Artículo 67°.- 1. Los actos de disposición a título oneroso de los bienes comunes requieren el acuerdo de la totalidad de los partícipes. El consentimiento de los sucesores partícipes podrá suplirse por el Juez de Primera Instancia”.

**Artículo 16°.-** Se modifica el Capítulo Tercero del Título Quinto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el ordinal 1° de su artículo 68, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 68°.- La comunidad conyugal continuada se disuelve:

1°) Por muerte, incapacidad o ausencia del cónyuge superviviente”.

**Artículo 17°.-** Se modifica el Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su artículo 73, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 73°.- 1. En el supuesto de matrimonio de persona que tuviera descendencia conocida con anterioridad, el derecho de viudedad a favor del cónyuge no podrá extenderse a bienes, porción o cuota de ellos, cuyo valor exceda de la mitad del caudal hereditario. Esta limitación quedará sin efecto si a su fallecimiento no le sobrevive tal descendencia.

2. Se presumirá que dicha descendencia es conocida si lo fuera de anterior matrimonio o si, no siéndolo, hubiera convivido habitualmente con su ascendiente o hubiera sido determinada legalmente su filiación con anterioridad al matrimonio”.

**Artículo 18°.-** Se modifica el Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en sus artículos 76 y 78, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 76°.- 1. Los inmuebles por naturaleza y los muebles como sitios del número 1 del artículo 39 quedan afectos al derecho expectante de viudedad en el momento de ingresar en el patrimonio común o en los privativos. 2. Este derecho no se extingue o menoscaba por la ulterior enajenación de cualquiera de los bienes mencionados en el número anterior, a menos que se renuncie expresamente. Queda a salvo lo establecido sobre responsabilidad por deudas de gestión frente a tercero de buena fe.

Salvo reserva expresa, la enajenación, o el consentimiento a ella, de los bienes comunes a que se refiere el número anterior equivaldrá a la renuncia al derecho expectante de viudedad o de quien enajena o consiente.

3 (Introducido por la Comisión). Será válida la renuncia al derecho expectante de viudedad hecha de forma genérica sobre todos los bienes, presentes o futuros, así como la específica verificada sobre determinados bienes actuales. 4 (Antes párrafo 3 de la Compilación). Tratándose de los demás bienes muebles, el derecho de viudedad afecta exclusivamente a aquellos que existan al fallecimiento o hayan sido enajenados en fraude de tal derecho.

“Artículo 78°.- El derecho expectante se extingue por las causas previstas en esta Compilación y, en cuanto le sean aplicables, por las establecidas para el usufructo en el Código Civil, por las de indignidad para suceder, por la declaración de nulidad del matrimonio, por el divorcio y por la separación judicial, salvo en este último caso pacto en contrario. En los tres últimos supuestos, el Juez, al apreciar las circunstancias para fijar la pensión o indemnización debidas, tendrá en cuenta, además, la extinción del derecho expectante de viudedad”.

**Artículo 19°.-** Se modifica el Capítulo Tercero del Título Sexto del Libro Primero de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el artículo 81, en el ordinal 3° del artículo 84, en el artículo 85 y en los ordinales 2°, 3° y 4° del apartado 1 de su artículo 86, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 81°.- Cuando proceda el inventario y hasta tanto éste se formalice y, en su caso, se constituya la fianza, los herederos podrán instar del Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se hallen los bienes la adopción, respecto a ellos, de medidas de aseguramiento”.

“Artículo 84°.- Serán aplicables al usufructo viudal las normas siguientes:

3°) Cuando los nudo-propietarios fueren descendientes del viudo usufructuario serán a cargo de éste las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias”.

“Artículo 85.- Desatendidas por el usufructuario las indicaciones o advertencias que le hicieren los nudo-propietarios sobre la administración y explotación de los bienes, podrán aquéllos acudir a la Junta de Parientes o al Juez de Primera Instancia, ante el cuál también serán apelables los acuerdos de dicha Junta”.

“Artículo 86º.- 1. Se extingue el usufructo de viudedad:  
2º) Por nuevo matrimonio, salvo pacto en contrario, o por llevar el cónyuge viudo vida marital.

4º) Por romper o abandonar a los hijos”.

Se suprime en Comisión el apartado 3º del párrafo 1º del artículo 86 de la Compilación.

Artículo 19º bis.- (Incorporado por la Ponencia).- Se modifica el Capítulo Primero del Título Segundo del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en su artículo 90, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 90º.- En el testamento notarial otorgado en Aragón no será precisa la intervención de testigos, salvo que expresamente lo requieran los testadores o el Notario autorizante”.

Artículo 20º.- Se modifica el Capítulo Segundo del Título Segundo del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el apartado 1 de sus artículos 91 y 92, y apartado 2 del artículo 93, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 91º.- Si no hubiere Notario o faltare certeza de que llegue a tiempo, podrá ser otorgado el testamento ante el sacerdote con cura de almas del lugar, y dos testigos que aseveren conocer al testador, y éste a ellos, y sepan y puedan firmar.”

“Artículo 92º.- 1. Tan pronto como el párroco tuviere conocimiento de la muerte del testador deberá presentar el testamento al Juzgado de Primera Instancia del lugar del otorgamiento; y si no lo verifica dentro del término de diez días, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por su negligencia”.

“Artículo 93º.- 2. El Juzgado se constituirá ante la puerta de la parroquia del lugar del otorgamiento. El Secretario dará fe de conocer al sacerdote y a los testigos y, si no puede darla, se acreditará su identidad por dos testigos idóneos del lugar. Leído por el mismo el escrito testamentario, los adverantes, prestando juramento sobre los Santos Evangelios o prometiendo por su honor, declararán que aquel escrito contiene la disposición del testador; adverbarán sus propias firmas y manifestarán si vieron al testador poner la suya. Todos suscribirán el acta con el fedatario.”

Artículo 21º.- Se modifica el Capítulo Tercero del Título Segundo del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón en el epígrafe y en el apartado 1 de su artículo 98, cuya redacción será la siguiente:

“Efectos de la nulidad, divorcio y separación

Artículo 98º.- 1. Las sentencias de nulidad de matrimonio, de divorcio y de separación hacen ineficaces las liberalidades que los cónyuges se hubieran concedido en el testamento mancomunado y todas las disposiciones correspondientes”.

Artículo 22º.- Se modifica el Título Tercero del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en el apartado 1 de su artículo 99, en el apartado 1 de su artículo 105 y en los apartados 1 y 2 de su artículo 108, y se añade un

nuevo apartado 4 al artículo 103, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 99º.- 1. Son válidos los pactos que sobre la propia sucesión se convengan, con carácter personalísimo, en capitulaciones matrimoniales. También lo serán los que se establezcan, en escritura pública, por mayores de dieciocho años que sean consanguíneos o afines en cualquier grado o adoptivos, o que se otorguen en el marco de las instituciones familiares consuetudinarias”.

“Artículo 103º.- 4. Las atribuciones sucesorias pactadas entre cónyuges quedarán ineficaces en los supuestos del artículo 98”.

“Artículo 105º.- 1. Salvo lo establecido en el pacto sucesorio, el favorecido por un ascendiente que premuera a éste, dejando descendientes, transmite a ellos su derecho”.

“Artículo 108º.- 1. La recíproca institución hereditaria entre cónyuges, o pacto al más viviente, no surtirá efecto cuando al momento de la apertura de la sucesión sobrevivan hijos no comunes.

2. Habiendo solo hijos comunes a la disolución del matrimonio, el pacto equivale a la concesión de viudedad universal y de la facultad de distribuir la herencia”.

Artículo 23º.- Se modifica el Capítulo Primero del Título Cuarto del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, añadiendo un nuevo apartado 3 a su artículo 110, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 110º.- 3. El nombramiento de fiduciario quedará sin efecto por sentencia firme de nulidad, divorcio o separación”.

Artículo 24º.- Se modifica el Capítulo Primero del Título Quinto del Libro Segundo de la compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus artículos 119 y 121, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 119º.- Dos terceras partes del caudal fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 818 del Código Civil, deben recaer forzosamente en descendientes y solamente en ellos. Esta legítima colectiva puede distribuirla el causante, igual o desigualmente, entre todos o varios descendientes, o bien atribuirla a uno solo, con las modalidades establecidas en este capítulo”.

“Artículo 121º.- Aquellos descendientes sin mediación de persona capaz de heredar que en la distribución de los bienes hereditarios queden en situación legal de pedir alimentos, podrán reclamarlos de los sucesores del causante, en proporción a los bienes recibidos”.

Artículo 25º.- Se modifica el Capítulo Segundo del Título Quinto del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en el ordinal 1º de su artículo 125, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 125º.- Los gravámenes sobre la legítima se tendrán por no puestos, salvo:

1º) Aquellos dispuestos en beneficio de otros descendientes”.

Artículo 26º.- Se modifica el Título Sexto del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus artículos 127, 128 incluido su epígrafe, apartado 1 al 129, 130 y el primer párrafo del artículo 132, siendo la redacción de los mismos la siguiente:

“Artículo 127º.- En defecto de sucesión ordenada por testamento o pacto se abre la sucesión legítima conforme a lo dispuesto en esta Compilación”.

“Sucesión a favor de los descendientes

Artículo 128º.- La sucesión abintestato se defiere, en primer lugar, conforme a los artículos 931 y 934 del Código Civil”.

“Artículo 129º.- 1. El que asignó dote o firma de dote a su cónyuge las recobrará si éste falleciere sin descendientes comunes y sin haber dispuesto expresa y singularmente de las mismas”.

“Artículo 130º.- Los ascendientes o hermanos de quien fallece abintestato y sin descendencia recobran, si les sobreviven, los mismos bienes que hubieran donado a éste y que aún existan en el caudal”.

“Artículo 132º.- Cuando no haya lugar a la aplicación de los artículos anteriores, la sucesión intestada en aquellos bienes que al causante sin descendencia le hubieran proveído, por cualquier título, de sus padres, otros ascendientes o colaterales hasta el sexto grado, se deferirá:...”

Artículo 27º.- Se modifica el Título Séptimo del Libro Segundo de la Compilación del Derecho Civil de Aragón, en sus artículos 137 y 141, cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 137º.- Los menores de edad mayores de catorce años pueden aceptar por sí una herencia, pero no repudiarla”.

“Artículo 141º.- (Introducido por la Ponencia) 1. Salvo disposición en contrario de causante o causahabiente, en su caso, al heredero o legitimario premuerto o incapaz de heredar o renunciante a la herencia, le sustituirán en la porción correspondiente sus hijos o ulteriores descendientes.

2. La renuncia gratuita a la herencia nunca se considerará como aceptación de ésta”.

DISPOSICION DEROGATORIA DE LA LEY  
(Introducida por la Ponencia)

Queda derogada la Disposición Adicional de la Ley 15/1967, de 8 de abril.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Desaparece en Comisión.

Segunda.- Las tutelas constituídas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella.

Tercera.- Serán aplicables los preceptos de la presente Ley sobre responsabilidad, gestión y disposición de los bienes consorciales y los privativos y sobre disolución de la comunidad legal, cualquiera que fuese la fecha de celebración del matrimonio.

Cuarta.- En el supuesto de matrimonio ya contraído por persona que tuviera descendencia conocida con anterioridad, no serán aplicables las normas de esta Ley sobre extensión del derecho de usufructo.

Quinta.- Las demás cuestiones de carácter intertemporal que puedan suscitarse en la aplicación de la presente Ley se resolverán aplicando los criterios que informan las disposiciones transitorias de la Compilación del Derecho Civil de Aragón de 8 de abril de 1967.

DISPOSICION FINAL DE LA COMPILACION

Las remisiones que la Compilación del Derecho Civil hace al articulado del Código Civil se entenderán siempre en su redacción actual.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

El Presidente de la Comisión  
JOSE LUIS MERINO HERNANDEZ  
El Secretario  
GREGORIO GARZARAN GARCIA

*Votos particulares y enmiendas que los Diputados y Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno.*

En aplicación del artículo 128, párrafo 2º del Reglamento de las Cortes de Aragón, fueron puestas de manifiesto en la propia sesión de la Comisión de Derecho Civil celebrada el día 13 de mayo de 1985 las siguientes enmiendas no aceptadas y votos particulares cuya defensa se reserva para el Pleno:

Artículo 1º: Enmienda nº 4, del G.P. Popular.

Artículo 2º: Enmienda nº 7, del G.P. Aragonés Regionalista.

Enmienda nº 8, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Artículo 3º: Enmienda nº 12, del G.P. Popular.

Enmienda nº 10, del G.P. Popular.

Enmienda nº 11, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Artículo 4º: Voto particular del G.P. Socialista, manteniendo el texto del artículo 10 de la Compilación en su redacción actual.

Enmienda nº 16, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Enmienda nº 21, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Enmienda nº 25, del G.P. Socialista.

Enmienda nº 26, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Artículo 5º: Enmienda nº 29, del G.P. Popular.

Artículo 6º: Enmienda nº 33, del G.P. Popular.

Artículo 8º: Enmienda nº 35, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Enmienda nº 36, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Artículo 9º: Enmienda nº 39, del G.P. Popular.

Enmienda nº 40, del G.P. Popular.

Enmienda nº 41, del G.P. Popular.

Artículo 10º: Enmienda nº 42, del Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular.

Enmienda nº 46, del Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular.

Artículo 12º: Enmienda nº 58, del G.P. Popular.

Artículo 17º: Enmienda nº 62, del G.P. Aragonés Regionalista.

Artículo 18º: Enmienda nº 64, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Enmienda nº 66, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

Enmienda nº 67, del Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto.

Artículo 19º: Voto particular del G.P. Aragonés Regionalista, manteniendo el texto del artículo 86.1.3º de la Compilación en su redacción actual.

Enmienda nº 72, del Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular.

Enmienda nº 73, del Sr. Zapatero González, del G.P. Popular.

Enmienda nº 74, del G.P. Socialista.

Artículo 26º: Enmienda nº 83, del Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular.

Artículo 27º: Voto particular del G.P. Socialista manteniendo el texto del artículo 141 de la Compilación en su redacción actual.

Enmienda nº 85, del Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular.

## 2.2. Propositiones de Ley

### **Escrito de la Diputación General de Aragón comunicando el criterio de la misma sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley de creación de canon sobre la producción de energía eléctrica, presentada por el G.P. Mixto.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 13 de mayo de 1985, ha conocido el escrito remitido por la Diputación General de Aragón, por el cual manifiesta su criterio contrario a la toma en consideración de de creación de canon sobre la producción de energía eléctrica, publicada en el BOCA núm 66, de 22 de abril de 1985, ordenando, en aplicación del artículo 132-3 del Reglamento de la Cámara, su traslado inmediato a todos los Grupos Parlamentarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100, párrafo 2º del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Andrés Cuartero Moreno, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón,  
CERTIFICO: Que en la reunión de la Diputación General de Aragón, celebrada el día 2 de mayo de 1985, se adoptó, en-

tre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 132.1 del vigente Reglamento de las Cortes de Aragón señala que “ejercitada la iniciativa de presentación de una proposición de Ley, la Mesa de las Cortes ordenará su publicación y su remisión a la Diputación General de Aragón para que manifieste su criterio no vinculante respecto a la toma en consideración”. Ante el contenido de la Proposición presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, de modificación de la Ley 7/81, de 25 de marzo, de creación del canon sobre la producción de energía eléctrica, esta Diputación General de Aragón se manifiesta contraria a su toma en consideración al tener en cuenta que la entrada de España en la Comunidad Económica Europea obliga a respetar la Sexta Directriz comunitaria que hace referencia a imposiciones indirectas. Por ello, el Gobierno ha remitido a las Cortes Generales el Proyecto de Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en cuyas Disposiciones Transitorias se derogan un total de 24 tributos preexistentes, siendo uno de ellos, precisamente, la Ley 7/81, de 25 de marzo, el Real Decreto 854/1984, de 26 de marzo, y demás disposiciones reguladoras del canon sobre la producción de energía eléctrica. Teniendo en cuenta que esta Ley deberá ser aprobada en una fecha que permita su entrada en vigor el 1 de enero de 1986, no parece razonable iniciar procesos encaminados a modificar una de las Leyes que van a quedar derogadas forzosamente antes de esa fecha”.

Y para que así conste y su remisión al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
ANDRES CUARTERO MORENO

## 2.3. Propositiones no de Ley

### **Proposición no de Ley núm. 11/85 sobre el canon de producción de energía eléctrica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 13 de mayo de 1985, admitió a trámite la proposición no de ley núm. 11/85 sobre el canon de producción de energía eléctrica, presentada por el portavoz del G.P. Socialista, Sr. Saénz Lorenzo, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171,1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 31 de mayo de 1985, para presentar enmiendas a la citada proposición no de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el canon de producción de energía eléctrica, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La entrada de España en la Comunidad Económica Europea va a suponer la necesidad de armonizar la política fiscal de nuestro país con la de los demás países comunitarios, en lo referente a imposiciones indirectas. Como consecuencia de ello, recientemente ha sido remitido por el Gobierno de la Nación a las Cortes Generales el Proyecto de Ley reguladora del impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA), que supondrá la derogación de 24 tributos preexistentes, entre ellos el relativo al canon de energía eléctrica.

No obstante lo anteriormente expuesto, el hecho de que nuestra Comunidad Autónoma sea excedentaria en la producción de energía eléctrica y la clara vocación de lograr un equilibrio entre los distintos territorios de nuestro país que supone la Constitución de 1978 y el denominado "Estado de las Autonomías" que ésta consagra, hace que el Grupo Parlamentario Socialista considere necesario el mantenimiento del importe de las asignaciones económicas para inversiones en Aragón, derivadas del mencionado excedente.

#### PROPOSICION NO DE LEY

1.- Ante la previsión efectuada por el Proyecto de Ley reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la desaparición del Canon sobre la producción de energía eléctrica, regulado por Ley 7/81 de 25 de marzo, las Cortes de Aragón expresan la necesidad de que se mantenga la cuantía de las asignaciones económicas para inversiones en Aragón, correspondientes a los excedentes de producción eléctrica. La aplicación de las mencionadas asignaciones deberá efectuarse en las zonas afectadas mediante los correspondientes planes específicos territoriales.

2.- Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que realice cuantas gestiones fueren necesarias ante el Gobierno de la Nación, para la consecución del mantenimiento de las mencionadas asignaciones.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985.

El Portavoz  
ALFONSO SAENZ LORENZO

## 2.5 Interpelaciones

### **Interpelación núm. 14/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1985, ha admitido a trámite la interpelación núm. 14/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157,3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación relativa a actuaciones de la DGA en relación con el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La grave situación que viene atravesando el Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza precisa que las instituciones públicas aragonesas tomen posición y lleven a cabo las actuaciones necesarias a fin de mantener la continuidad del Centro e, incluso, potenciar los servicios culturales y educativos que viene prestando a nuestra Región desde su creación, el año 1933.

Por todo ello, este Diputado interpela a la DGA en los siguientes términos:

#### INTERPELACION

¿Conoce la DGA la situación actual del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza?

¿Qué propósitos tiene la DGA en relación con la permanencia del Conservatorio como primer centro aragonés de prestación de importantes servicios educativos y culturales para Aragón?

¿En qué situación se encuentra el Convenio sobre materia de cultura firmado por la DGA y el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre todo en relación con los propósitos de la DGA para con el Conservatorio Profesional de Música?

Zaragoza, 8 de mayo de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

### **Interpelación núm. 15/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el nuevo Programa de Desarrollo Regional para Aragón.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1985, ha admitido a trámite la interpelación núm. 15/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, sobre el nuevo Programa de Desarrollo Regional para Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157,3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación relativa a el nuevo Programa de Desarrollo Regional para Aragón.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Propuesta de Metodología para la elaboración de los Programas de Desarrollo Regional (PDR) que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda ha remitido a la DGA introduce criterios totalmente nuevos a los utilizados para la elaboración del Programa Económico para Aragón.

Teniendo en cuenta que, según el Art. 35.14 del Estatuto de Autonomía de Aragón, "corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica..." y es competencia de las Cortes de Aragón (Art. 16.j del Estatuto de Autonomía) "aprobar los Planes Generales de fomento relativos al desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón..." y que dentro de la primera quincena de junio se cumple el plazo de presentación en Madrid del Programa de Desarrollo Regional para Aragón, de repercusiones decisivas para nuestra Comunidad Autónoma, sobre todo en la perspectiva del ingreso de España en la CEE, este Diputado presenta a la DGA la siguiente.

#### INTERPELACION

1.- ¿Se está elaborando por la DGA un nuevo PDR, siguiendo la metodología de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Hacienda, con diferencias sustanciales con respecto al PEA aprobado por las Cortes de Aragón?

2.- ¿Qué efectos generales ejercerá ese PDR, caso de existir, sobre nuestra Comunidad Autónoma en orden a creación de empleo, renta de la Región, inversiones de infraestructura?

3.- ¿Qué objetivos se priorizan a corto o medio plazo?

4.- ¿Qué cuota anual del FCI, de la inversión del Estado, de los recursos propios de la Comunidad y de los procedentes de las Corporaciones Locales se incluyen en el presunto PDR?

5.- Teniendo en cuenta que una fuente de financiación del PDR está constituida por los recursos propios de la Comunidad Autónoma, ¿qué proyectos y previsiones tiene la DGA sobre el sistema de financiación de nuestra Comunidad Autónoma?

Zaragoza, 9 de mayo de 1985.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

## **Interpelación núm. 16/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Agustín Tremps, sobre el procedimiento de acción cultural en la Comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1985, ha admitido a trámite la interpelación núm. 16/85, formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Agustín Tremps sobre el procedimiento de acción cultural en la comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157,3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

D. Jesús Agustín Tremps, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente interpelación relativa al "procedimiento de acción cultural en la comarca de Cinco Villas, por parte del Gobierno de la Diputación General de Aragón".

## **2.6. Preguntas**

### **2.6.4. Para respuesta escrita**

#### **2.6.4.1. Preguntas que se formulan**

## **Pregunta núm. 41/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, sobre la proyectada línea de alta tensión Aragón-Cazaril.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La situación geográfica de la comarca de Cinco Villas en la provincia de Zaragoza, la diferencia, en ocasiones importante, entre los diferentes núcleos de población que componen dicha comarca, los diferentes estados climatológicos de estos núcleos, la proximidad con otras provincias e incluso con otras Comunidades Autónomas, las variaciones en el género de vida de una buena parte de sus habitantes, hacen que exista una cierta preocupación en esta zona en muchas cuestiones muy propias del medio rural por su continua problemática y, en esta ocasión, en lo referente al desarrollo de esta Comarca concreta en materia cultural.

Porque existe una historia muy amplia en todos los órdenes y muy en particular en el del Arte. Porque no parecen llegar a núcleos importantes de población actividades culturales desarrolladas por la DGA. Porque se está luchando, no sin grandes dificultades, por salir de una casi absoluta falta de ambiente cultural en unos casos, o por aumentar -que siempre es poco- el actual estado cultural en otros.

Porque las Cinco Villas de Aragón tienen por si solas la suficiente entidad comarcal en la Comunidad Autónoma y porque entendemos que la dedicación a prestar debe ser paralela al desarrollo y a la importancia de la zona referida.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula la siguiente:

### **INTERPELACION**

¿Que líneas de actuación, en política cultural, tiene previstas el Gobierno de la Diputación General de Aragón, en un futuro próximo, para la comarca de Cinco Villas de la Provincia de Zaragoza?

Ejea de los Caballeros, 9 de mayo de 1985.

El Diputado  
JESUS AGUSTIN TREMPs

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1985, admitió a trámite la pregunta núm. 41/85, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre la proyectada línea de alta tensión Aragón-Cazaril.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 8 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la proyectada línea de alta tensión "Aragón-Cazaril".

La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Huesca ha informado a la opinión pública sobre el proyecto de tendido de una línea de alta tensión, que transportaría 800.000 voltios, entre las localidades de Escatrón y Cazaril, atravesando la frontera francesa por el Puerto de la Pez, con una longitud de 245 Km., de los cuales 185 transcurren por tierras de Aragón, afectando a valles pirenaicos de indudable belleza e interés turístico, como es el de Gistaín en el Alto Aragón.

Sin perjuicio de otras acciones parlamentarias y dada la importancia que tiene para las zonas afectadas, se solicita a la DGA informe sobre los siguientes puntos:

1ª.- ¿Tiene conocimiento la DGA del citado proyecto? Y si es así, ¿lo ha informado favorablemente?

2ª.- ¿Conoce la DGA en qué trámite de información se encuentra el proyecto y cuál es su calendario de realización?

3ª.- ¿Ha tomado la DGA alguna previsión para salvaguardar la belleza natural del territorio afectado?

Huesca, 26 de abril de 1985.

El Diputado  
ANTONIO LACLETA PABLO

**Pregunta núm. 43/85, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, sobre el cultivo y transformación de alfalfa.**

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1985, admitió a trámite la pregunta número 43/85, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Moreno Pérez-Caballero, sobre el cultivo y transformación de alfalfa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162,4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

## A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

José Luis Moreno Pérez-Caballero, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa al cultivo y transformación de alfalfa.

## ANTECEDENTES

Durante el primer trimestre de 1984, el Ministerio de Economía y Hacienda, a petición del Ministerio de Agricultura, limitó las exportaciones de granulados de alfalfa, abriéndose un contingente máximo a exportar.

Esta medida impidió las ventas al exterior de los principales fabricantes-exportadores del sector en el mercado de futuros, dado que normalmente estas ventas implican un riesgo económico al tener que presentar avales, fianzas etc., que aseguren el cumplimiento de los contratos y antela incertidumbre de saber si la Administración iba a conceder esas licencias, aquellos dejaron de firmar sus contratos tradicionales.

Por otra parte, la CEE concede a los fabricantes de los mismos productos una prima de producción que oscila mes a mes, pero que se ha situado, durante los meses de julio, agosto y septiembre, alrededor de 10-12 pesetas/kilogramo de alfalfa deshidratada, como medida de fomento de la industria agraria y, especialmente, del cultivo de dicho producto.

Ambas medidas han afectado perjudicialmente al sector, de forma que, en estos momentos, hay numerosas empresas que están estudiando la posibilidad de presentar expedientes de crisis y de reducción de plantillas, originando un peligro inmediato para el cultivo de la alfalfa en Aragón, dado que esta industria absorbe más del 50% de la alfalfa producida.

Para nuestra Región, esta situación es muy delicada pues, debido principalmente a la puesta en marcha de los nuevos regadíos, siendo la alfalfa una planta colonizadora, nos podemos encontrar con que para el agricultor no sea suficientemente rentable dicho cultivo y se desvíe hacia otros que puedan perjudicar las expectativas de rendimiento de los nuevos regadíos.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente pregunta:

¿Qué estudios ha realizado o piensa realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón en relación a las graves consecuencias que en el futuro pueden derivarse para la agricultura aragonesa de esta situación y, en consecuencia, qué medidas va a tomar ese Departamento para fomentar y proteger las industrias transformadoras ubicadas principalmente en las provincias de Huesca y Zaragoza?

Zaragoza, 10 de mayo de 1985.

El Diputado  
JOSE LUIS MORENO PEREZ-CABALLERO

## 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

### **Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta núm. 35/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.**

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100,2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la pregunta núm. 35/85, formulada por el Diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, publicada en el BOCA núm. 66, de 22 de abril de 1985.

Zaragoza, 14 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

Primero.- Las personas que tiene contratadas la Diputación General de Aragón y sobre las que existe constancia de que ejercen simultáneamente otro cargo retribuido en la Administración General -considerando comprendido en este término todo Organo, Organismo, Institución o Ente Público- son las ocho que han presentado solicitud de compatibilidad para el ejercicio de segunda actividad pública, cuatro de las cuales son de carácter temporal, al amparo de la Disposición Transitoria Primera b), de la Ley 53/84; en otra se ejercita la opción por la actividad principal con cese en la secundaria y en las tres restantes se solicita compatibilidad para ambas actividades públicas y se opta por la principal para el caso de que aquélla no fuera concedida.

Por si la intención de la pregunta no se refiriera estrictamente a las "personas contratadas" que menciona el texto -y que comprenden el colectivo menos numeroso-, sino a todo el personal al servicio de la Diputación General de Aragón, con independencia de la naturaleza jurídica de su vinculación

a la Administración de la Comunidad Autónoma, puede ampliarse la contestación con el dato de que hasta el 24 de abril (fecha marcada por la Disposición Transitoria Primera a, de la Ley) han presentado también la solicitud de compatibilidad para un segundo puesto en el sector público, o la declaración del ejercicio de opción por uno de ellos, veinticinco funcionarios de carrera, un interino y un eventual.

La aparente parquedad de estas cifras debe contemplarse bajo la consideración de que la misma Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas aplaza la efectividad de sus preceptos para los casos presumiblemente más numerosos de segunda actividad en el sector público: los del ámbito docente hasta al 1 de octubre de 1985 (Disposición Transitoria Tercera) y hasta la reestructuración de Cuerpos y funciones en el caso de los funcionarios al servicio de la Sanidad Local (Disposición Transitoria Quinta).

Quedan al margen de la pregunta y de la respuesta las solicitudes de autorización de compatibilidad para el ejercicio de las actividades privadas.

Segundo.- Las medidas adoptadas son, fundamentalmente, las siguientes:

a) Elaboración por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de una detallada Instrucción aclaratoria de los diversos aspectos de la Ley que, una vez conocida por la Diputación General de Aragón, es difundida a todos los Departamentos y Unidades Administrativas.

b) Participación del Jefe del Servicio de la Función Pública en la reunión convocada por la Inspección General de Servicios del Ministerio de la Presidencia del Gobierno para coordinar entre todas las Administraciones la aplicación de la Ley y debatir el contenido del Proyecto de Real Decreto para su desarrollo.

c) Celebración de sesiones de la Comisión de Secretarios Generales de los Departamentos, bajo la presidencia del Secretario General Técnico de la Diputación General de Aragón, para sentar criterios de interpretación homogénea, aclarar los puntos dudosos y establecer los procedimientos de actuación.

d) Confección de los modelos impresos, adaptando los aprobados para la Administración Central, y su distribución a través de los Departamentos.

e) Recepción de las solicitudes y declaraciones, tramitación de los oportunos expedientes, solicitud de los informes preceptivos y adopción de las resoluciones por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que tiene atribuida esta competencia por el artículo 3º.2.g) del Decreto 90/84, de 29 de noviembre.

f) Articulación del sistema de seguimiento, vigilancia e inspección, en sus diversos niveles, del cumplimiento de la Ley.  
Zaragoza, 7 de mayo de 1985.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales  
ANDRES CUARTERO MORENO

## 5. OTROS DOCUMENTOS

### 5.6. Varios

#### Corrección de errores del BOCA N° 69.

Observados errores en diversos documentos publicados en el BOCA N° 69 se procede a la subsanación de los mismos:

1.- Omisión de firmas:

- Pag. 1.235: El Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley sobre la Compilación del Derecho Civil aragonés está firmado por los Diputados D. Alfredo Medallón Mur, D. Rafael Zapatero González, D. Emilio Eiroa García y D. José Luis Merino Hernández.

- Pag. 1.244: La Proposición de Ley reguladora del Justicia

de Aragón, presentada por la Ponencia especial designada al efecto, está firmada por los Diputados D. Eugenio Benedicto Gracia, D. Rafael Zapatero González, D. Juan Antonio Bolea Foradada y D. José Luis Merino Hernández.

- Pág. 1.251: Las actas de las sesiones celebradas por la Comisión Institucional los días 17 de diciembre de 1984 y 28 de marzo de 1985, están firmadas ambas por el Secretario de la misma, la Diputado D<sup>a</sup>. María Jesús Quintín Gracia y con el visto bueno del Presidente, el Diputado D. Enrique Bernad Royo.

2.- Error en el epígrafe 2.3.

Observado error en la redacción del epígrafe 2.3, se procede a la subsanación del mismo:

- Pág. 1.244: Donde dice: "2.3. Proposiciones de Ley" Debe decir: "2.3. Proposiciones no de Ley".

## 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 6.1. Actas

#### 6.1.1. De Pleno

#### Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 21 y 22 de marzo de 1985.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 9 de mayo de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de los días 21 y 22 de marzo de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón. Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 21 de marzo de 1985, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se adjunta como anexo número 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados, excepto los Sres. López Monter y Hernández Vicente.

Antes de entrar en el orden del día se procedió a la aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 15 y 27 de febrero de 1985.

El primer punto del orden del día estuvo constituido por el juramento de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía, prestado por el diputado D. Enrique Gadea Royo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento de la Cámara. Asimismo, en aplicación del artículo 18.2 del Reglamento, el Pleno conoce de la propuesta de compatibilidad de este diputado, elevada por la Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior.

El segundo punto del orden del día estaba constituido por el "debate y votación del Dictámen de la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda sobre el proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985". En aplicación de lo establecido en el artículo 137.4 del Reglamento, se procedió a la votación del articulado, resultando aprobado el artículo 1º por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 2º, fue defendida la enmienda nº 1, del Sr. de las Casas Gil, procediendo igualmente a la defensa de las enmiendas nº 4 al artículo 6, la nº 7 al artículo 7, la nº 11 al artículo 9, la nº 16 al artículo 11, la nº 24 al artículo 12, la nº 36 al artículo 15, la nº 43 al artículo 23 y el voto particular -enmienda nº 47- al artículo 24, todas ellas de este diputado. A continuación consumió el turno en contra el diputado Sr. Hernández Tornos.

Votadas conjuntamente todas estas enmiendas, fueron rechazadas por 2 votos a favor, 32 en contra y 17 abstenciones.

Votados conjuntamente los artículos 2 a 9, ambos inclusive, éstos fueron aprobados por 59 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

En cuanto al artículo 10, fue defendido el voto particular del G.P. Socialista por el Sr. Hernández Tornos, siendo aprobado por 34 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención. A continuación fue defendido el voto particular -enmienda nº 12- del G.P. Popular, por la Sra. Rudi Ubeda, consumiendo el turno en contra el Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista, replicando desde el escaño la diputado Sra. Rudi Ubeda, duplicando a continuación el diputado Sr. Hernández Tornos. Este voto particular fue rechazado por 25 votos a favor, 35 en contra y 2 abstenciones.

El voto particular -enmienda nº 13 del Sr. de las Casas Gil, es retirado; así como el voto particular -enmienda nº 14, del Sr. Seral Iñigo.

El artículo 11 fue aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Respecto al artículo 12, las enmiendas nº 26, del Sr. Merino Hernández, nº 27, del Sr. Seral Iñigo, así como las nº 30 y 31 del G.P. Aragonés Regionalista son retiradas. En votación conjunta del precepto, éste es aprobado por 50 votos a favor, 2 en contra y 10 abstenciones.

Los artículos 13 y 13 bis son aprobados por 60 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 14, el Sr. Hernández Tornos defiende el voto particular del G.P. Socialista, así como el voto particular -enmienda nº 35 también del G.P. Socialista, tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma, el Sr. Hernández Tornos manifiesta la retirada del voto particular -enmienda nº 35-; el voto particular que defendía el texto original del artículo 14 del Proyecto fue aprobado por 29 votos a favor, ninguno en contra y 22 abstenciones.

El artículo 15 fue aprobado por 57 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Los artículos 16, 17 y 18 fueron aprobados por 59 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En cuanto al artículo 19, el diputado Sr. de las Casas Gil, defiende la enmienda nº 41, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Hernández Tornos. A continuación replica el Sr. de las Casas Gil, interviniendo seguidamente el Sr. Arola Blanquet. Esta enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 33 en contra y 26 abstenciones. En votación conjunta del precepto, éste es aprobado por 60 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Los artículos 20, 21 y 22, son aprobados por 60 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

El artículo 23 es aprobado por 60 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

En relación con el artículo 24, el Sr. Hernández Tornos defiende el voto particular del G.P. Socialista, consumiendo su turno en contra el diputado Sr. Fernández Portillo, el cual defiende también la enmienda nº 48 del G.P. Aragonés Regionalista; en turno de réplica interviene el Sr. Hernández Tornos, al que sigue la réplica del Sr. Fernández Portillo, interviniendo a continuación el Sr. Biescas Ferrer. Este voto particular es aprobado por 34 votos a favor, 24 en contra y 2 abstenciones.

El voto particular -enmienda nº 48 del G.P. Aragonés Regionalista es rechazado por 26 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones.

El voto particular -enmienda nº 46-, del G.P. Popular es defendido por la diputado Sra. Rudi Ubeda, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Hernández Tornos, del G.P. Socialista, al que siguió la réplica de la Sra. Rudi Ubeda, así como la réplica del Sr. Hernández Tornos. Este voto particu-

lar es rechazado por 25 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

El artículo 25 es aprobado por 61 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Respecto al artículo 26, el Sr. Merino Hernández defiende su enmienda nº 51, consumiendo su turno en contra el Sr. Hernández Tornos, al que siguió la réplica desde el escaño del Sr. Merino Hernández, el cual procede a retirar la enmienda y hace petición formal al Gobierno de que explicita no solo las inversiones sino la rentabilidad posible de la inversión a realizar. El Sr. Consejero de Economía y Hacienda, Sr. Biescas Ferrer, agradeció esta intervención.

En votación conjunta del precepto, éste es aprobado por 61 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

En cuanto al artículo 27, la enmienda nº 53 del Sr. de las Casas Gil es retirada. La enmienda nº 57 del G.P. Aragonés Regionalista es defendida por el Sr. Fernández Portillo, al que sigue la intervención del Sr. Biescas Ferrer, procediendo a continuación el Sr. Fernández Portillo a retirar su enmienda desde el escaño. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 54 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

Los artículos 28 y 29 son aprobados por 54 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención.

La enmienda nº 64, de adición de un nuevo artículo, es defendida por el Sr. de las Casas Gil, consumiendo su turno en contra el Sr. Hernández Tornos. Dicha enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 33 en contra y 26 abstenciones.

La disposición adicional primera es aprobada por 59 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Respecto a la disposición adicional segunda, la enmienda nº 67 es defendida por el Sr. Seral Iñigo, consumiendo su turno en contra el Sr. Hernández Tornos. Esta enmienda es rechazada por 4 votos a favor, 32 en contra y 26 abstenciones.

El voto particular del G.P. Socialista, manteniendo el punto tercero de esta disposición adicional segunda, es defendido por el Sr. Hernández Tornos. A continuación, el Sr. Alierta Izuel solicita acumular su turno en contra con la defensa del voto particular -enmienda nº 68-, lo que es admitido por la Presidencia. A continuación interviene el Sr. Biescas Ferrer al que sigue la réplica del Sr. Alierta Izuel y posterior réplica del Sr. Biescas Ferrer.

El Sr. Alierta Izuel formula una cuestión de orden, solicitando la palabra al considerar que ha sido contradicho, lo que no es admitido por la Presidencia; ante lo cual dicho diputado manifiesta que conste en acta su protesta.

Este voto particular del G.P. Socialista es aprobado por 35 votos a favor, 14 en contra y 13 abstenciones.

El voto particular -enmienda nº 68 es rechazado por 14 votos a favor, 35 en contra y 13 abstenciones.

La disposición transitoria y las cuatro disposiciones finales son aprobadas por 55 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Sometido a votación el preámbulo de la Ley, éste es aprobado por 55 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Se suspende la sesión durante 10 minutos.

Reanudada la misma, se debaten en primer lugar las enmiendas a varias Secciones.

La enmienda nº 78, del Sr. Seral Iñigo, y la nº 79, del Sr. Merino Hernández, decaen al no encontrarse presentes dichos diputados en el salón.

La enmienda nº 88, del G.P. Popular, es defendida por el diputado Sr. Alierta Izuel, consumiendo el turno en contra el Sr. Sierra Pérez. Esta enmienda es rechazada por 25 votos a favor, 33 en contra y 4 abstenciones.

La enmienda nº 90 es defendida conjuntamente con las enmiendas nº 121, y la 135 por el diputado Sr. Seral Iñigo, con-

sumiendo el turno en contra el Sr. Bandrés Moliné. En votación conjunta de estas enmiendas son rechazadas por 31 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención.

La enmiendas nº 91, 94, 139, 140, 141, 155 y 156 son defendidas conjuntamente por el diputado Sr. Alierta Izuel, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista, quien manifestó la admisión de las mismas por su Grupo Parlamentario con determinadas modificaciones, que fueron admitidas a trámite al no oponerse a ello ningún Grupo Parlamentario, de acuerdo con el artículo 129.3 del Reglamento. Asimismo se admitió una enmienda nueva de carácter técnico, presentada por el diputado Sr. Bandrés Moliné al amparo del citado precepto reglamentario, no oponiéndose a ello ningún Grupo Parlamentario igualmente. Todas estas enmiendas son aprobadas por 59 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 100 es defendida por el diputado Sr. Merino Hernández, al que siguió la intervención del Sr. Sierra Pérez, del G.P. Socialista, quien propuso un texto transaccional con esta enmienda. En aplicación del artículo 129.3 del Reglamento, la Presidencia solicitó a los restantes Grupos Parlamentarios que manifestasen su criterio respecto a la admisión de la misma, interviniendo desde el escaño el diputado Sr. Agudo González del G.P. Mixto quien manifestó la no oposición de su Grupo Parlamentario a ello; los diputados Sres. Eiroa García, del G.P. Aragonés Regionalista, y Rudi Ubeda, del G.P. Popular, expresaron que sus Grupos Parlamentarios mantenían enmiendas muy semejantes a la Nº 100 del G.P. Mixto, solicitando la defensa de las mismas en este momento procedimental; admitiéndolo así la Presidencia.

El diputado Sr. Eiroa García procedió a la defensa de la enmienda Nº 194, tras lo cual el diputado Sr. Merino Hernández formuló desde el escaño, como cuestión de orden, la no asimilación de esta enmienda con la nº 100, presentada por él. Esta intervención dió lugar a la respuesta del diputado Sr. Eiroa García desde el escaño. Ante esta cuestión, la Presidencia resolvió posponer el debate y votación de estas enmiendas para la sesión de la tarde.

La enmienda nº 101 es defendida por el diputado Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto. Seguidamente, el Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista, propone un texto transaccional con esta enmienda al cual no se opone ningún Grupo Parlamentario, siendo aprobada por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 102 es defendida por el Sr. Seral Iñigo, del G.P. Mixto. Seguidamente el Sr. Sierra Pérez propone una enmienda transaccional.

El diputado Sr. Zapatero González formula como cuestión de orden la solicitud de suspensión de la sesión ante los numerosos textos transaccionales que están siendo presentados. Ante lo cual la Presidencia resolvió suspender la sesión.

Reanudada la sesión a las 16 horas 40 minutos, el diputado Sr. Sierra Pérez, en nombre del G.P. Socialista, ofrece una enmienda transaccional con las enmiendas nº 100, del G.P. Mixto, 188 y 192, del G.P. Popular.

Asimismo presenta otro texto transaccional con la enmienda nº 194 del G.P. Aragonés Regionalista.

Finalmente, se presenta otro texto transaccional con la enmienda nº 102 del G.P. Mixto. Todas ellas son admitidas a trámite al no oponerse a ello ningún Grupo Parlamentario. Sometidas a votación, la enmienda transaccional con las enmiendas nº 100, 188 y 192 es aprobada por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. La enmienda transaccional con la nº 194 es aprobada por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Idéntico resultado obtiene la enmienda transaccional con la enmienda nº 102.

El Sr. Moreno Pérez-Caballero presenta una enmienda transaccional con la nº 136, no oponiéndose ningún Grupo

Parlamentario. Sometida a votación es aprobada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 107, del G.P. Popular, es defendida por la diputada Sra. Rudi Ubeda, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. Sometida a votación es rechazada por 26 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 115, del diputado Sr. Moreno Pérez-Caballero, y la nº 116, del G.P. Popular, son defendidas conjuntamente por este diputado, el cual procede a retirar la enmienda nº 137. El Diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista, consume el turno en contra. Sometidas a votación ambas enmiendas, son rechazadas por 25 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 138, del G.P. Popular, es defendida por el diputado Sr. Alierta Izuel, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, desde el escaño. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 24 votos a favor, 32 en contra y una abstención.

La enmienda nº 144, del diputado Sr. Merino Hernández, es retirada.

La enmienda nº 146, del G.P. Popular, es defendida por el Sr. Moreno Pérez-Caballero, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Sierra Pérez. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 24 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 154, del G.P. Popular, es defendida por la diputada Sra. Rudi Ubeda, consumiendo el turno en contra el Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 25 votos a favor, 33 en contra y dos abstenciones.

La enmienda nº 170 es defendida por el Sr. Lanzuela Espinosa, del G.P. Popular, consumiendo el turno en contra el Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista.

Las enmiendas nº 182 y 186, del diputado Sr. Merino Hernández, son retiradas.

La enmienda nº 70, a la Sección 01, es defendida por el Sr. Alierta Izuel, consumiendo su turno en contra el Sr. Bandrés Moliné. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 14 votos a favor, 34 en contra y 12 abstenciones. En votación de conjunto, esta Sección es aprobada por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

A continuación se pasa al debate y votación de las enmiendas a la Sección 02.

La enmienda nº 71, del diputado Sr. de las Casas Gil, es rechazada por un voto a favor, 33 en contra y 25 abstenciones.

La enmienda nº 72, del G.P. Aragonés Regionalista, es defendida por el Sr. Gajón Fatás, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 28 votos a favor, 33 en contra y una abstención.

La enmienda nº 73, del diputado Sr. Merino Hernández, es retirada.

La enmienda nº 74, del diputado Sr. Bueso Zaera, es rechazada por 28 votos a favor, 33 en contra y una abstención.

En votación conjunta de esta Sección, es aprobada por 35 votos a favor, ninguno en contra y 27 abstenciones.

Respecto a la Sección 11, la enmienda nº 75 del G.P. Aragonés Regionalista fue defendida por el diputado Sr. Biel Rivera, quien propone un texto transaccional, interviniendo a continuación el Consejero de Presidencia, al que replicó el Sr. Biel Rivera. El turno en contra es consumido por el Sr. Bandrés Moliné. Al no oponerse ningún Grupo Parlamentario a la modificación propuesta por el enmendante, es sometida a votación con el nuevo texto, resultando rechazada por 25 votos a favor, 33 en contra y 3 abstenciones.

La enmienda nº 76 del G.P. Socialista es defendida por el diputado Sr. Bandrés Moliné, obteniendo 36 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones.

La enmienda nº 77 del Sr. de las Casas Gil es retirada.

La enmienda nº 80 del G.P. Popular es defendida por el diputado Sr. Esteban Sánchez, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista. Sometida a votación esta enmienda, es rechazada por 23 votos a favor, 32 en contra, y 1 abstención.

La enmienda nº 81 del diputado Sr. de las Casas Gil es retirada. La enmienda transaccional con las enmiendas nº 82 y 83 es defendida por el diputado Sr. Seral Iñigo, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista. Sometida a votación esta enmienda es rechazada por 20 votos a favor, 33 en contra y 9 abstenciones.

Las enmiendas nº 84, 85 y 87, del diputado Sr. Garzarán García, y 86 del G.P. Popular, son defendidas conjuntamente por el diputado Sr. Garzarán García, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista, al que sigue la réplica del Sr. Garzarán García y la dúplica del Sr. Bandrés Moliné. En votación conjunta, estas enmiendas son rechazadas por 20 votos a favor, 33 en contra y 1 abstención.

En votación conjunta de esta Sección, es aprobada por 34 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones.

Respecto a la Sección 12, la enmienda nº 89 del diputado Sr. de las Casas Gil es retirada.

En votación conjunta de esta Sección, es aprobada por 34 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones, tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

Reanudada la misma se procede al debate de las enmiendas presentadas a la Sección 13:

Las enmiendas nº 92 y 96 del diputado Sr. de las Casas Gil son retiradas.

La enmienda nº 95 del G.P. Socialista es defendida por el diputado Sr. Sierra Pérez, siendo aprobada por 35 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones.

La enmienda nº 97 del G.P. Popular es defendida por el diputado Sr. Cenis Tafalla, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Sierra Pérez, del G.P. Socialista, al que sigue la réplica del Sr. Cenis Tafalla, siendo rechazada esta enmienda por 24 votos a favor, 35 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 98 del G.P. Popular es defendida por el diputado Sr. Cenis Tafalla, consumiendo el turno en contra el Sr. Sierra Pérez, desde el escaño, al que sigue la réplica del Sr. Cenis Tafalla, interviniendo a continuación el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo. Esta enmienda es rechazada por 24 votos a favor, 33 en contra y 3 abstenciones.

La enmienda nº 99 del G.P. Aragonés Regionalista es defendida por el diputado Sr. Calvo Lou, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Sierra Pérez, del G.P. Socialista. Esta enmienda es rechazada por 26 votos a favor, 33 en contra y tres abstenciones.

La enmienda nº 104 es defendida por el Sr. Merino Hernández, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Sierra Pérez del G.P. Socialista, al que sigue la intervención del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo desde el escaño, así como la réplica desde el escaño del diputado Sr. Merino Hernández. Esta enmienda es rechazada por 28 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención.

En votación conjunta de esta Sección, es aprobada por 35 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones.

Respecto a la Sección 14, la enmienda nº 106 del diputado Sr. de las Casas Gil es retirada.

Las enmiendas nº 108, 109, 125, 126 y 127 del diputado Sr. Bueso Zaera son defendidas conjuntamente por este diputado, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. En votación conjunta de

todas estas enmiendas, son rechazadas por 21 votos a favor, 32 votos en contra y 3 abstenciones.

Las enmiendas nº 110, 111 y 129 del G.P. Aragonés Regionalista son defendidas por el diputado Sr. Alvo Aguado, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, al que sigue la réplica del Sr. Alvo Aguado. En votación conjunta de todas estas enmiendas, son rechazadas por 24 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención, tras lo cual se suspende la sesión a las 19 horas 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 9 horas 5 minutos del día 22 de marzo, con la asistencia de todos los Sres. diputados a excepción de los Sres. Roca Millán y Hernández Vicente, del G.P. Popular.

Las enmiendas nº 112 y 113 del Sr. Moreno Pérez-Caballero son defendidas por este diputado, procediendo a retirar las enmiendas nº 114, 117, 122, 123 y 124; consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. Las enmiendas defendidas son rechazadas por 18 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención.

Las enmiendas nº 118, 119 y 120 del G.P. Popular son retiradas y la nº 128, también del G.P. Popular, es defendida por el Sr. Esteban Sánchez, consumiendo un turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. Esta enmienda es rechazada por 19 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones.

En votación conjunta de la Sección 14, ésta es aprobada por 33 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones.

Respecto a la Sección 15, las enmiendas nº 132 y 147 del diputado Sr. de las Casas Gil son retiradas.

Las enmiendas nº 133, 134, 145 y 148, del G.P. Aragonés Regionalista, son defendidas conjuntamente por el diputado Sr. Gajón Fatás, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Bandrés Moliné, del G.P. Socialista. Sometidas a votación, la enmienda nº 133 es rechazada por 21 votos a favor, 33 en contra y una abstención. La enmienda nº 134 obtiene idéntico resultado. La enmienda nº 145 es rechazada también por 20 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones; resultado éste que obtiene igualmente la enmienda nº 148.

En votación conjunta de la Sección 15, ésta es aprobada por 34 votos a favor, ninguno en contra y 21 abstenciones.

Respecto a la Sección 16, la enmienda nº 149 del Sr. de las Casas Gil es retirada.

Las enmiendas nº 150, 157, 167, 174 y 177 del G.P. Aragonés Regionalista son defendidas por el diputado Sr. Val-Carreres Guinda, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez del G.P. Socialista. Estas enmiendas son rechazadas por 24 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

Las enmiendas nº 151, 171 y 179 del G.P. Popular son defendidas por el diputado Sr. García Gil, interviniendo en turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. Las enmiendas nº 151 y 171 son rechazadas por 24 votos a favor, 35 en contra y ninguna abstención; obteniendo idéntico resultado la enmienda nº 179.

Las enmiendas nº 152 del diputado Sr. Garzarán García, y las nº 161, 162, 163 y 164 del G.P. Popular, son retiradas y la enmienda nº 178 es defendida por el Sr. Garzarán García, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. Esta enmienda es rechazada por 24 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

La enmienda nº 158, del diputado Sr. Hernández Vicente, puesta a votación, es rechazada por 26 votos a favor, 32 en contra y ninguna abstención.

Las enmiendas nº 160, 168 y 169, del G.P. Popular, son defendidas por el diputado Sr. Ortiz Olalla, siendo retirada la enmienda nº 172. El turno en contra es consumido por el diputado Sr. González Domínguez, del G.P. Socialista. En votación conjunta, estas enmiendas son rechazadas por 24 votos a favor, 35 en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 175, del G.P. Socialista, es aprobada por 33 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones.

En votación conjunta de la Sección 16, ésta es aprobada por 33 votos a favor, ninguno en contra y 26 abstenciones.

Respecto a la Sección 17, las enmiendas nº 180 y 195, del diputado Sr. de las Casas Gil, son retiradas.

La enmienda nº 181, del G.P. Aragonés Regionalista, es defendida por el diputado Sr. Eiroa García, el cual propone disminución de "4.000.000.- de pesetas" en lugar de "10.000.000.-", no oponiéndose ningún diputado a esta modificación. El turno en contra es consumido por el diputado Sr. Peralta Viñuales, del G.P. Socialista. Sometida a votación, esta enmienda es rechazada por 25 votos a favor, 31 en contra y 2 abstenciones.

Las enmiendas nº 187 y 196, del G.P. Popular, son defendidas por el diputado Sr. Esteban Sánchez, siendo la retirada la enmienda nº 196. La enmienda nº 187 es rechazada por 21 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

Las enmiendas nº 189 y 190, del diputado Sr. Tejera Miró, son retiradas.

Las enmiendas nº 191 y 193, del G.P. Popular, son defendidas por el Sr. Agustín Tremps. El turno en contra es consumido por el diputado Sr. Peralta Viñuales, del G.P. Socialista. Estas enmiendas son rechazadas por 25 votos a favor, treinta en contra y una abstención.

En votación de conjunto de la Sección 17, ésta es aprobada por 31 votos a favor, 25 en contra y ninguna abstención, tras lo cual se suspende la sesión durante cinco minutos.

Reanudada la misma, en el turno de explicación de voto intervinieron los diputados Sres. Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista, Rudi Ubeda, del G.P. Popular, y Hernández Tornos, del G.P. Socialista, interviniendo por último el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, Sr. Biescas Ferrer.

El segundo punto del orden del día estaba constituido por el "debate y votación del Dictamen de la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales sobre el proyecto de Ley del Consejo de la Juventud de Aragón", iniciándose con la presentación del proyecto por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Arola Blanquet. Tras ello se suspende la sesión hasta las 16 horas 30 minutos.

Reanudada la sesión, se procede a la presentación del Dictamen de la Comisión por el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista.

Respecto al artículo 1º, la enmienda nº 8 es defendida por el diputado Sr. Lacleta Pablo, del G.P. Popular, defendiendo a continuación la enmienda nº 9 el Sr. Agudo González, del G.P. Mixto. El turno en contra es consumido por el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, el cual ofrece una enmienda transaccional consistente en sustituir, en el párrafo 2º de este artículo, "...Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo", por "...Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de Juventud", a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario. Esta enmienda transaccional es aprobada por 52 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 52 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Respecto al artículo 2º, la enmienda nº 10, del diputado Sr. de las Casas Gil, es defendida por el diputado Sr. Agudo González, del G.P. Mixto. El turno en contra es consumido por el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, al que sigue la réplica del Sr. Agudo González. Esta enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 30 en contra y 18 abstenciones.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 48 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

El artículo 3º es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 4º, la enmienda nº 18, del G.P. Aragonés Regionalista, es defendida por el diputado Sr. Eiroa García, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, al que sigue la réplica del Sr. Eiroa García, desde el escaño, así como la réplica del Sr. Tejedor Sanz, el cual propone que el apartado b) de este artículo quede redactado de la siguiente manera:

"Representar a la juventud aragonesa ante los organismos juveniles regionales y nacionales, así como ante los organismos internacionales que no tengan carácter gubernamental".

Esta enmienda transaccional, a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario, es aprobada por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 50 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 5º, la enmienda nº 20, del diputado Sr. Merino Hernández, quien solicita la sustitución de "al amparo de la Ley de Asociaciones Juveniles" por "al amparo de la Legislación sobre Asociaciones Juveniles", a lo cual no se opuso ningún Grupo Parlamentario. Esta enmienda es aprobada por 30 votos a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones.

La enmienda nº 21 del Sr. Merino Hernández es retirada.

El voto particular del G.P. Mixto, que propone mantener el texto del Proyecto correspondiente al artículo 5.1 ch) (Art. 5.1 d) en el texto del Dictamen de la Comisión), es defendido por el diputado Sr. Sixto Agudo, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, que dió lugar a la réplica del Sr. Agudo González desde el escaño. Este voto particular es rechazado por 2 votos a favor, 48 en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 22, del Sr. Seral Iñigo, decae.

En cuanto a la enmienda nº 23, del Sr. Merino Hernández, es rechazada al no obtener ningún voto a favor, 30 en contra y 20 abstenciones.

El voto particular del G.P. Mixto que propone mantener el texto del proyecto correspondiente al artículo 5.1 e) (Artículo 5.1 f) en el texto del Dictamen de la Comisión), es defendido por el diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, al que sigue la réplica del Sr. Agudo González y la réplica del Sr. Tejedor Sanz, interviniendo a continuación, desde el escaño, el diputado Sr. Eiroa García, del G.P. Aragonés Regionalista, por alusiones. Sometido a votación este voto particular, es rechazado por 2 votos a favor, 49 en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 25 del diputado Sr. de las Casas Gil es rechazada por 2 votos a favor, 49 en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 29, del diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, es rechazada por 49 votos en contra, ninguno a favor y 2 abstenciones.

La enmienda nº 30, del diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, es defendida por el diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, al que sigue la intervención del diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, por alusiones, así como la réplica del Sr. Agudo González. Esta enmienda es rechazada por 2 votos a favor, 49 en contra y ninguna abstención.

En votación conjunta del artículo 5º, éste es aprobado por 49 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 6º, el voto particular del G.P. Mixto que propone mantener el texto del Proyecto correspondiente al artículo 6.3.b), es defendido por el diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista, al que sigue la réplica del Sr. Agudo

González. Este voto particular es rechazado por 2 votos a favor, 43 en contra y ninguna abstención.

La enmienda nº 36, del diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, es rechazada por 43 votos en contra, ninguno a favor y 2 abstenciones.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 43 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 7º, el voto particular del G.P. Mixto, que propone mantener el texto del Proyecto respecto a este artículo, es rechazado por 2 votos a favor, 43 en contra y ninguna abstención.

En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 43 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

El artículo 8º es aprobado por 43 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Respecto al artículo 9º, la enmienda nº 45, del G.P. Aragonés Regionalista es defendida por el diputado Sr. Eiroa García, siendo aprobada por 45 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención. En votación de conjunto del precepto, éste es aprobado por 45 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

Los artículos 10 a 13, ambos inclusive, así como las Disposiciones Transitorias y Finales, son aprobadas por 47 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Respecto a la Exposición de Motivos, el voto particular del G.P. Mixto que propone mantener el texto del proyecto correspondiente a las líneas sexta y séptima del párrafo segundo, que dice: "considerando a la juventud, no como un colectivo localizado y marginado, sino...", es defendido por el diputado Sr. Agudo González, consumiendo el turno en contra el diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, al que sigue la réplica del Sr. Agudo González. Este voto particular es rechazado por 2 votos a favor, 45 en contra y ninguna abstención.

En votación conjunta de la Exposición de Motivos, ésta es aprobada por 45 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervienen los diputados Sres. de las Casas Gil, del G.P. Mixto, Eiroa García, del G.P. Aragonés Regionalista, Lacleta Pablo, del G.P. Popular, y Tejedor Sanz, del G.P. Socialista.

A continuación el Presidente comunica que el debate del Informe remitido por la Diputación General a las Cortes de Aragón, sobre "los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la administración de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación", y que constituye el tercer punto del orden del día, se pospone para el próximo Pleno por acuerdo de la Junta de Portavoces.

Seguidamente se pasa al cuarto punto del orden del día, constituido por la "pregunta nº 13/85, formulada por el diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, en relación con la adjudicación de obra de la nueva Feria de Muestras de Zaragoza". Tras la escueta formulación de la pregunta por el Sr. de las Casas Gil, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda responde a la misma, tras lo cual se produce la réplica del Sr. de las Casas y la réplica del Sr. Biescas Ferrer.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
Vº Bº

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Juramento o promesa del nuevo Diputado.
- 2.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Presu-

puestos, Economía y Hacienda, sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985.

3.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales sobre el Proyecto de Ley del Consejo de la Juventud.

4.- Debate general del Informe remitido por la DGA sobre organización y funcionamiento de la Administración.

5.- Pregunta núm. 13/85 sobre adjudicación de obra de la nueva Feria de Muestras.

## Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 11 de abril de 1985.

### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 9 de mayo de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 11 de abril de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 11 de abril de 1985, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se adjunta como anexo nº 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción de los Sres. Roca Millán, Arola Blanquet y López Monter, excusando este último su asistencia.

Abierta la sesión y antes de entrar en el orden del día, se procedió a la aprobación del acta de la sesión de 7 de marzo de 1985, en aplicación de lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Cámara.

El primer punto del orden del día estaba constituido por el "Debate general del Informe remitido por la Diputación General de Aragón a las Cortes de Aragón, sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación". Tras la presentación del informe realizada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, D. Andrés Cuartero Moreno, tomó la palabra el diputado Sr. Merino Hernández, del G.P. Mixto, que fue contestado por el Excmo. Sr. Consejero, siguiendo luego las réplicas y réplicas de ambos diputados. A continuación intervino el diputado Sr. de las Casas Gil, del G.P. Mixto, que fue contestado por el Excmo. Sr. Consejero. Tras lo cual se suspende la sesión.

Reanudada la misma, por el G.P. Aragonés Regionalista intervino el diputado Sr. Biel Rivera que fue contestado por el Sr. Consejero, siguiendo la réplica y la réplica de ambos diputados.

Por el G.P. Popular intervino el diputado Sr. Bueso Zaera, que fue contestado por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales. Por último, tomó la palabra el diputado Sr. Sáenz Lorenzo por el G.P. Socialista. Tras lo cual se suspende la sesión por breves instantes.

El segundo punto del orden del día estuvo constituido por "la Proposición no de Ley nº 3/85, sobre apoyo a la iniciativa legislativa remitida por la Asamblea Regional de Cantabria relativa al ferrocarril "Santander-Mediterráneo", presentada por el G.P. Popular. Por el Grupo Parlamentario proponente intervino su portavoz Sr. Zapatero González. En el turno de Grupos Parlamentarios enmendantes tomó la palabra el diputado Sr. Tejedor Sanz, del G.P. Socialista. En el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes intervinieron los diputados Sres. Merino Hernández y Agudo González, del G.P. Mixto, y Bolea Foradada por el G.P. Aragonés Regionalista. Tras lo cual se suspende la sesión.

Se reanuda la misma a las 16 horas 35 minutos, con la fijación de posiciones del Grupo Parlamentario enmendante, realizada por su portavoz, el Diputado Sr. Zapatero González, quien manifestó aceptar las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista, modificando los términos de las mismas respecto a los puntos 1º y 3º, de conformidad con el artículo 172.5 del Reglamento, no oponiéndose a ello ningún Grupo Parlamentario.

A continuación, se procedió a la votación de la proposición no de ley que fue aprobada por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los Diputados Sres. Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista; Zapatero González, del G.P. Popular, y Tejedor Sanz, del G.P. Socialista. El diputado Sr. Zapatero González solicitó desde el escaño la palabra, que no le fue concedida por la Presidencia por no proceder reglamentariamente.

El tercer punto del orden del día estaba constituido por la "Moción nº 1/85, presentada por el G.P. Popular, relativa a salud mental y asistencia psiquiátrica, dimanante de la interpelación nº 3/85". La moción fue presentada por el diputado Sr. Lacleta Pablo, quien previamente había abandonado su lugar en la Mesa en aplicación de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento. En el turno de Grupos Parlamentarios enmendantes intervinieron el diputado Sr. Piazuelo Plou, del G.P. Socialista, haciéndolo en el turno de Grupos Parlamentarios no enmendantes los diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, y Val-Carreres Guinda, del G.P. Aragonés Regionalista, tras lo cual se suspende la sesión.

Reanudada la misma, el diputado Sr. Lacleta Pablo procedió a fijar las posiciones del Grupo Parlamentario proponente, quien manifestó aceptar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, con determinadas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.5 del Reglamento, no oponiéndose ningún Grupo Parlamentario a ello. Esta moción resultó aprobada por 60 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervinieron los diputados Sres. Val-Carreres Guinda, del G.P. Aragonés Regionalista, Lacleta Pablo, del G.P. Popular, y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

El cuarto punto del orden del día estaba constituido por la "interpelación nº 5/85, formulada por el diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre política lingüística-cultural de la DGA". A la exposición del interpelante, Sr. Mur Bernad, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, D. José Bada Parillo, siguiendo las réplicas y réplicas de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los restantes Grupos Parlamentarios intervinieron los Diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, Tejera Miró, del G.P.

Popular, y Benedicto Gracia, del G.P. Socialista, dando lugar éste último diputado a la intervención por alusiones del Sr. Mur Bernad; finalizando este punto del orden del día con las réplicas y contrarréplicas de estos dos diputados. Tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

El quinto y último punto del orden del día estuvo constituido por la "interpelación nº 8/85, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Tejera Miró, sobre la enseñanza del catalán". A la exposición del interpelante, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, así como la réplica y réplica del interpelante e interpelado. En el turno de fijación de posiciones intervinieron los diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, Mur Bernad, del G.P. Aragonés Regionalista, que dió lugar a la réplica del Sr. Consejero, y el diputado Sr. Beltrán Odri, por el G.P. Socialista. Por último, tomó la palabra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, así como el Sr. Alierta Izuel, desde el escaño, por alusiones al G.P. Popular, que dió lugar a la réplica del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón desde el escaño y a las réplicas de ambos intervinientes, igualmente desde el escaño.

Se levanta la sesión a las 20 horas 5 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA  
Vº Bº  
El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

1.- Debate general del Informe remitido por la Diputación General de Aragón a las Cortes de Aragón, sobre los problemas que plantea la organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma y propuesta de directrices de actuación.

2.- Proposición no de Ley nº 3/85, sobre apoyo a la iniciativa legislativa remitida por la Asamblea Regional de Cantabria, relativa al ferrocarril "Santander-Mediterráneo", presentada por el G.P. Popular.

3.- Moción nº 1/85, presentada por el G.P. Popular, relativa a salud mental y asistencia psiquiátrica, dimanante de la interpelación nº 3/85.

4.- Interpelación nº 5/85, formulada por el diputado del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, sobre política lingüística-cultural de la DGA.

5.- Interpelación nº 8/85, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Tejera Miró, sobre la enseñanza del catalán.

### Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de abril de 1985.

#### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 9 de mayo de 1985, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria

de 18 de abril de 1985, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75,5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de mayo de 1985.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 45 minutos del día 18 de abril de 1985, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón, con el orden del día que se adjunta como anexo nº 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, y de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados a excepción del Sr. Gajón Fatás y Merino Hernández.

Al inicio de la sesión, el Presidente comunica la alteración del orden del día en el sentido de que la "Proposición no de Ley nº 6/85 sobre inclusión de fruta dulce en la normativa sobre denominaciones de origen", presentada por el G.P. Popular, será objeto de debate y votación en primer lugar.

En su consecuencia, el diputado Sr. Tejera Miró procedió a la presentación de esta proposición no de ley, proponiendo a la Cámara determinadas modificaciones en su redacción, a cuya admisión no se opuso ningún Grupo Parlamentario; interviniendo a continuación el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana. Tras lo cual se sometió a votación el nuevo texto propuesto, que resulto aprobado por 58 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto intervinieron los diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, Alvo Aguado, del G.P. Aragonés Regionalista, Tejera Miró, del G.P. Popular, y González Dominguez del G.P. Socialista.

El segundo punto del orden del día estaba constituido por la "Proposición no de ley 5/85 sobre la construcción del embalse para riegos de Mora de Rubielos", presentada por el G.P. Aragonés Regionalista. Esta proposición no de Ley fue defendida por el diputado Sr. Bolea Foradada; tras el cual, en el turno de fijación de posiciones de Grupos Parlamentarios no enmendantes, intervinieron los diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, Hernández Vicente, del G.P. Popular, y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista, realizando a continuación el diputado Sr. Bolea Foradada la fijación de posiciones del G.P. proponente, que dió lugar a la réplica del Sr. Piazuelo Plou, al que siguió la réplica del Sr. Bolea Foradada; interviniendo, por último, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, D. Santiago Marraco Solana, desde el escaño. Tras su votación, esta proposición no de Ley fue aprobada por 63 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. En el turno de explicación de voto, intervinieron los diputados Sres. Bolea Foradada, del G.P. Aragonés Regionalista, Hernández Vicente, del G.P. Popular, y Piazuelo Plou, del G.P. Socialista.

El tercer punto del orden del día estuvo constituido por la "interpelación nº 6/85 sobre el cierre de la Azucarera de Santa

Eulalia". A la exposición del interpelante, Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes D. Enrique López Domínguez, así como la réplica y la réplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los diputados Sres. Agudo González, del G.P. Mixto, Alvo Aguado, del G.P. Aragonés Regionalista, y Bella Pérez, del G.P. Socialista. Tras lo cual se suspende la sesión durante 5 minutos.

Se reanuda la sesión con el cuarto punto del orden del día que estuvo constituido por la "Interpelación nº 7/85 sobre contaminación en diversas zonas del Maestrazgo Turolense". Tras la exposición del interpelante, Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo D. Eulogio Malo Mur, así como la réplica y la réplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los diputados Sres. Calvo Lou, del G.P. Aragonés Regionalista, y Navarro Sancho, del G.P. Socialista.

El quinto y último punto del orden del día estaba constituido por la "Interpelación nº 9/85 sobre desequilibrios existentes en Aragón". Tras la exposición del interpelante Sr. Bueso Zaera, del G.P. Popular, siguió la contestación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. José Antonio Biescas Ferrer, así como la réplica y la réplica de ambos intervinientes. En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios tomaron la palabra los diputados Sres. Biel Rivera, del G.P. Aragonés Regionalista, y Pina Cuenca, del G.P. Socialista, quien en aplicación del artículo 82 del Reglamento había abandonado previamente su lugar en la Mesa.

Se levanta la sesión a las 13 horas 35 minutos.

El Secretario Primero  
FRANCISCO PINA CUENCA

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

#### ORDEN DEL DIA

1.- Proposición no de Ley nº 5/85, sobre la construcción del embalse para riegos de Mora de Rubielos, presentada por el G. P. Aragonés Regionalista.

2.- Proposición no de Ley nº 6/85, sobre inclusión de fruta dulce en la normativa sobre denominaciones de origen, presentada por el G.P. Popular.

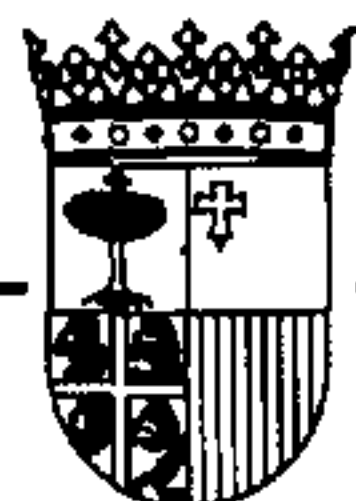
3.- Interpelación nº 6/85, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera, sobre el cierre de la Azucarera de Santa Eulalia del Campo.

4.- Interpelación nº 7/85, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera, sobre la contaminación en diversas zonas del Maestrazgo turolense.

5.- Interpelación nº 9/85, formulada por el diputado del G.P. Popular Sr. Bueso Zaera, sobre los desequilibrios existentes en Aragón.

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
  - 1.3. Mociones
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
  - 2.4. Mociones
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Régimen interior
  - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Actas
    - 6.1.1. De Pleno
    - 6.1.2. De Diputación Permanente
    - 6.1.3. De Comisión
  - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
  - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 95 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.800 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50001 - Zaragoza

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.